

Concejo de la Mesta

**Francisco Xavier Ramiro, escribano del rey ...
certifico que en ... Don Pedro Rodríguez de
Campomanes ... dixo: que por lo resultante de la
forma en que vienen los desaucios de pastos,
trayendose en papeletas simples ... debia mandar
que en lo sucesivo ... no se admitan semejantes
papeletas ...**

Madrid : [s.n.], 1780.

Vol. encuadernado con 37 obras

Signatura: FEV-SV-G-00085 (8)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



Para despachos de oficio quatro mts. 8

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA.

FRANCISCO XAVIER RAMIRO,

Escribano del Rey nuestro Señor, è interino de Tabla, y Acuerdos del Honrado Concejo de la Mesta: = Certifico, que en el que se celebró en la Villa, y Puebla de Santa Maria de Guadalupe en el mes de Abril próximo pasado del presente año, presidido del Illmo. Señor Don Pedro Rodriguez de Campománes, del Consejo, y Cámara de S. M. y su primer Fiscal, entre las providencias tomadas en la Junta General del día veinte y quatro del referido mes de Abril, se halla el Auto, y Publicacion en la misma Junta General, que su tenor à

Auto.

la letra dice asi. = En la Villa, y Puebla de Guadalupe à veinte y quatro dias del mes de Abril de mil setecientos y ochenta. El Illmo. Señor Don Pedro Rodriguez de Campománes, del Consejo, y Cámara de S. M. su primer Fiscal, Ministro de la Junta de la Immaculada Concepcion, y de la de Sanidad del Reyno, Subdelegado general de penas de Cámara, y gastos de Justicia, Presidente del Honrado Concejo de la Mesta, dixo: Que por lo resultante de la forma en que vienen los Reclamos que se hacen contra los desaucios de pastos, trayendose en papeletas simples, sin forma, ni solemnidad; y que de continuar en admitirse pueden resultar crecidos perjuicios, asi à los dueños de los pastos, como à otros terceros; teniendo presente lo expuesto por el Oficio-Fiscal, y

de-

demás conferido, y tratado en el presente Concejo, y Junta General: debia mandar, que en lo sucesivo, la Escribanía de Tabla no admita semejantes papeletas simples; y que los reclamos vengan jurados, y firmados de los Reclamantes, ò de quien su orden, ò poder hubiere, con expresion de los pastos sobre que recaen, y dueño que dé causa à ellos: Que quando los Reclamantes se hallaren presentes, lo puedan hacer por comparecencia, y con juramento ante el Escribano de Tabla, de que deberá dar cuenta sucesivamente al Señor Presidente, y Junta General: Que la referida providencia se entienda sin perjuicio de la Real Provision de veinte y seis de Mayo de mil setecientos setenta, que trata de la forma de arrendar los pastos pertenecientes à los Proprios, y Arbitrios de los Pueblos por subasta en sus sobrantes. Todo lo qual S. I. estando presidiendo el presente Concejo, y Junta General de Guadalupe, mandó se observe, guarde, cumpla, y egecute; y que de este Auto se inserte una copia entre los Acuerdos de la Junta General, y se publique, y haga saber en ella; y lo firmó, de que certifico. = Don Pedro Rodriguez de Campománes. = Francisco Xavier Ramiro. = Se leyó en esta Junta General el Auto proveído por S. I. sobre el modo de hacer los Reclamos contra los desaucios de pastos en lo sucesivo; y habiendose hallado conforme, se acordó se imprima, y comuniqué por el Señor Procurador general Don Vicente García de Trio, poniendose exemplares por el Escribano de Tabla, y Acuerdos en la Contaduría, y demás partes que correspondan. Guadalupe veinte y cinco de Abril de mil setecientos y ochenta. = Francisco Xavier

Ra-

Ramiro. = Y para que conste doy la presente Certificación, que firmo en Madrid à veinte y seis de Mayo de mil setecientos y ochenta. = Francisco Xavier Ramiro.

Otra Certificación.

FRANCISCO XAVIER RAMIRO, Escribano del Rey nuestro Señor, è interino de Tabla, y Acuerdos del Honrado Concejo de la Mesta: = Certifico, que en el que se celebró en la Villa, y Puebla de Santa Maria de Guadalupe en el mes de Abril próximo pasado del presente año, presidido del Ilmo. Señor Don Pedro Rodriguez de Campománes, del Consejo, y Cámara de S. M. y su primer Fiscal, entre las providencias tomadas en la Junta General del dia veinte y cinco del referido mes de Abril, se halla el Decreto, que su tenor, à la letra, dice así. = Guadalupe veinte y cinco de Abril de mil setecientos y ochenta. S. I. y Junta General de la Mesta. Que vengán precisamente por cada uno de los quatro Partidos diez Vocales, en quienes concurren las circunstancias prevenidas por las Leyes, y Ordenanzas del Quaderno; y que estos Vocales alternen entre todas las Quadrillas subalternas, para que el gravámen, ò utilidad sea recíproco, y el Concejo esté asistido siempre à lo menos de quarenta Vocales, conforme à las Leyes: Que à este fin se comuniquen avisos con toda especificacion por el Señor Procurador general: Que por esta disposicion no se impida la concurrencia de los Hermanos que quisieren concurrir voluntariamente, con la precisa circunstancia de que traigan calificados los requisitos prevenidos por las Leyes, y Ordenanzas de Mesta, ò por Informacion ante la Justicia de su Pueblo, antes de ser admitidos, ò por



Para despacho de oficio quat o mfs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
NIL SETECIENTOS Y
OCHENTA.**

por la que dieren con dos testigos de conocimiento en la Escribanía de Tabla, de su misma Quadrilla, ò de otra que tengan verdadera noticia de las calidades requeridas: Que por esta providencia en nada se altere la voz activa, y pasiva de los verdaderos Hermanos en los Concejos: Que este Acuerdo se comuniqué al mismo tiempo que el de los Reclamos à las Quadrillas por el Señor Procurador general, imprimiendose à este fin. = Está rubricado. = Francisco Xavier Ramiro. = Y para que conste, doy la presente Certificacion, que firmo en Madrid à veinte y seis de Mayo de mil setecientos y ochenta. = Francisco Xavier Ramiro.

Corresponde à las dos Certificaciones originales que me exhibió el Señor Don Vicente García de Trio, Procurador general del Honrado Concejo de la Mesta, à que me remito. Y para que conste, yo Don Diego de Beréa, Escribano de S. M. y de Gobierno, Tabla, y Acuerdos de dicho Honrado Concejo, en virtud de lo acordado por éste, doy la presente Certificacion, en Madrid à tres de Junio de mil setecientos y ochenta.

Diego de Beréa